

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
Secretaría y Administración General de Transportes
Unidad Operativa de Control de Tránsito (01)

PARTIDA	:	19
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		15.803.689
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN	02	61.325
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		15.741.324
	01	Libre		15.741.324
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		15.803.689
21		GASTOS EN PERSONAL	03	3.382.372
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	671.282
25		INTEGROS AL FISCO		6.862
	01	Impuestos		6.842
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		55.125
	06	Equipos Informáticos		4.402
	07	Programas Informáticos		50.723
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		11.686.048
	02	Proyectos	05	11.686.048
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos

1

02 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá cobrar por la información de tránsito que genera a través de su Unidad Operativa de Control de Tránsito, UOCT, y para ello podrá ejecutar todos los actos y contratos conducentes a dicha finalidad.

Los valores y condiciones de estos cobros serán determinados mediante Decreto del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, expedido "Por Orden del Presidente de la República", el que deberá llevar además la firma del Ministro

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
Secretaría y Administración General de Transportes
Unidad Operativa de Control de Tránsito (01)

PARTIDA	:	19
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	04

de Hacienda.

Los recursos provenientes de dichos cobros constituirán ingresos propios.

03	Incluye:		
	a)	Dotación máxima de personal	55
	b)	Horas extraordinarias año	
		- Miles de \$	10
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
		- En Territorio Nacional, en Miles de \$	3.621
		- En el Exterior, en Miles de \$	10
	d)	Convenios con personas naturales	
		- N° de Personas	67
		- Miles de \$	1.578.712

04	Incluye:	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
		- Miles de \$	13.317

05 Con cargo a estos recursos, los Delegados Presidenciales de las respectivas regiones administrarán, operarán, mantendrán y mejorarán el sistema de control de tránsito correspondiente, en el marco de un acuerdo suscrito con las respectivas Municipalidades. En tales cometidos, los referidos Delegados podrán celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de tales fines, incluida la celebración de convenios con las Municipalidades en que se consignen los aportes o pagos que éstas efectuarán para la operación del sistema o por los servicios que obtengan de éste.

Tratándose de las Regiones Metropolitana, Bío Bío y Los Lagos, las facultades y atribuciones señaladas precedentemente serán ejercidas por el Gobernador Regional respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Unidad Operativa de Control de Tránsito podrá contratar obras asociadas a la implementación y conservación de los sistemas de control de tránsito, aunque en el caso de las regiones señaladas en el párrafo anterior, se requerirá previamente una resolución exenta del Gobernador respectivo que autorice dichas acciones.